

Poder Ejecutivo

Cucumán

San Miguel de Cucumán, 18 de abril de 2005.-

DECRETO N° 811/21-MSP.-
EXPEDIENTE N°1224/410-R-2.004.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud interpuesta por la Dirección General de Recursos Humanos y su dependencia la Jefatura de División Educación Médica y Adiestramiento de Personal, ambas del Sistema Provincial de Salud, de incluir a los Residentes de 4º Año en la Reglamentación de la Ley de Carrera Sanitaria, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5908 -De Carrera Sanitaria, contempla en su Artículo 58º a los Residentes como Personal No Permanente, y el Decreto N° 1933, Reglamentario de la misma en su Artículo 62º se refiere a la remuneración de los Residentes del Sistema Provincial de Salud, estableciendo para los Residentes de Primero, Segundo y Tercer Año, el 60%, 70%, y 80%, respectivamente, de la Asignación Básica de Nivel "a", más los Adicionales por Título y los Suplementos por Dedicación Exclusiva y Zona;

Que por Ley N° 6268, se establece para el Jefe de Residentes una remuneración del 90% de la Asignación Básica de Nivel "a", más los Adicionales antes mencionados;

Que las dependencias recurrentes señalan que actualmente el Sistema Provincial de Salud cuenta con tres Residencias con una duración de cuatro años: Neonatología, Cirugía Infantil, Traumatología y Ortopedia, con imposibilidad legal de otorgar la remuneración correspondiente, debiéndose realizar el último año en forma Ad Honorem, lo que repercute directamente en la calidad de formación del Residente;

Que asimismo señalan que la Sociedad de Anestesiología de Tucumán, efectuó una presentación proponiendo modificar el Programa vigente en la Residencia de Anestesiología y llevar la formación a cuatro años, en virtud de los avances de la ciencia, la tecnología y bioquímica de los anestésicos modernos, existiendo asimismo recomendaciones de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria en tal sentido;...///

Dr. JUAN LUIS MANZUR
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

San Miguel de Tucumán,

(Cont. DECRETO N° 811/21-MSP.-)
EXPEDIENTE N°1224/410-R-2.004.-

///...

Que idéntica propuesta fue planteada para la Residencia de Cirugía General, en concordancia con la duración que actualmente tienen las Residencias en otras Provincias;

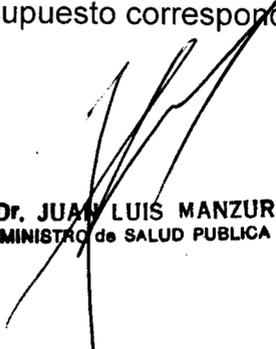
Que por lo fundamentos supra vertidos solicitan la inclusión de los Residentes de Cuarto Año con un 85% del Básico de Nivel "a", más los Adicionales por Título y los Suplementos por Dedicación exclusiva y zona;

Que lo solicitado beneficiaría directamente al Sistema de Residencias, teniendo en cuenta que su eficiente funcionamiento es un pilar fundamental para la Salud Pública de Tucumán, ya que los Residentes cumplen funciones docente asistenciales en Hospitales (Salas, Servicios, Guardias de Emergencias, Terapia Intensiva, Terapia Respiratoria, Cuidados Intensivos Neonatales, Salas de Partos) y Centros de Atención Primaria de la Salud, desarrollando atención primaria en áreas de la Capital y del interior de nuestra Provincia;

Que así también señalan que las Residencias constituyen un elemento motor y transformador dentro del Sistema de Salud, promoviendo el impulso y desarrollo sanitario con positivo impacto en la Comunidad donde actúan;

Que Dirección General de Presupuesto emite el informe de su competencia, observando que al necesitar el Sistema Provincial de Salud de un Aporte Adicional del Tesoro Provincial para solventar el pago de los Residentes, las Partidas destinadas a refuerzos no cuentan con Créditos Presupuestarios disponibles;

Que en una nueva presentación efectuada por la Dirección recurrente, la misma expresa que al momento de implementar el 4º Año en alguna Residencia, se efectuará una cuidadosa selección teniendo en cuenta distintos aspectos, como ser Especialidad crítica para la Provincia, Aval de la Sociedad Científica, elaboración del Programa, y gestión y aprobación del Presupuesto correspondiente;...///


Dr. JUAN LUIS MANZUR
MINISTRO de SALUD PUBLICA

Poder Ejecutivo

Cucumán

San Miguel de Cucumán,

(Cont. DECRETO N° 811 /21-MSP.-)
EXPEDIENTE N°1224/410-R-2.004.-
///...

Que una vez reunidos los Items señalados se solicitaría el acto administrativo correspondiente, es decir antes de la implementación del 4º Año de alguna Residencia se deberá contar previamente con el Presupuesto correspondiente;

Que a fs. 74 Fiscalía de Estado considera que al tratarse de una reforma normativa y siendo los Organismos técnicos los que la proponen, no habría obstáculo legal para acceder a lo solicitado;

Que estimase pertinente el dictado del acto resolutivo que disponga en la materia.

Por ello, y atento al Dictamen Fiscal N°3598 del 25/10/04 agregado a fs.74,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Incorporase como Punto 1.4 del Artículo 62º del Decreto N° 1933/21-MAS del 21/06/90, Reglamentario de la Ley N° 5.908 -De Carrera Sanitaria el siguiente texto: "85% del Básico de Nivel que por escolaridad le corresponda al Residente de cuarto año".-

ARTICULO 2º: Dejase establecido que para la implementación de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto, se deberá contar con las Partidas Presupuestarias suficientes que permitan atender la erogación que resulte de lo dispuesto por dicho Artículo.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.-

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Ber-138


Dr. JUAN LUIS MANZUR
MINISTRO de SALUD PUBLICA


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN